

asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 98 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 27 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—3.328-E.

RELACION QUE SE CITA, CON EXPRESIÓN DE NÚMERO DE LA FINCA, NOMBRE DEL PROPIETARIO, SITUACIÓN Y CULTIVO

1. Antonio Riberola.—Los Quillones. Cereal secano.
2. Jesús Altemir Lacoma.—Idem id.
3. Felipe Campo Ribera y José Laborre Riberola.—Idem id.
4. Felipe Campo Ribera.—Campo Lugar. Idem.
5. José Lacoma Sopena.—Puljal. Idem.
6. Severino Cervero Lahilla.—Idem id.
7. Viuda de Lorenzo Cervero.—Idem id.
8. Severino Cervero Lahilla.—Idem id.
9. Agustín Broto Vidián.—Idem id.
10. Felipe Campo Ribera.—Idem id.
11. Jesús Riberola Domper.—Idem id.
12. Angel Zamora Riberola.—Idem id.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de zona regadía del Bembézar. Red de obras del sector II. Término municipal de Posadas (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 115-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de enero de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de diciembre de 1969 y en el periódico «Córdoba» de fecha 27 de diciembre de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Posadas, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.110-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de abastecimiento de agua al Aljarafe. Conducción y depósito de Tomares. Término municipal de Tomares.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 369-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de febrero de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de febrero de 1970 y en el periódico «Sevilla» de 10 de febrero de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tomares, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que se presentaron dos reclamaciones, una suscrita por la Sociedad «Noé, S. A.», haciendo constar que la finca «Valdovina» corresponde a dicha entidad y no a don José Luis de Pablo Romero, y la otra suscrita por «Urbanizadora del Aljarafe, S. A.», sobre rectificación de clase de terreno, reclamaciones ambas favorablemente informadas por el Perito encargado;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva definitiva por haberse acreditado por los reclamantes sus respectivas peticiones.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.107-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de mejora del cauce del arroyo Salado, de Mirón. Tramo tercero. Término municipal de Utrera (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 358-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de febrero de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de marzo de 1969 y en el periódico «El Correo de Andalucía» de fecha 27 de febrero de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 30 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.127-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de mayo de 1970 por la que se prorroga el plazo de formalización del contrato de la revista «Albas de la Campaña Nacional de Alfabetización»

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril) se elevó a definitivo el concurso público por el que se adjudicó a «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», de Madrid, la edición y distribución de la revista «Albas» de la Dirección General de Enseñanza Primaria para la Campaña Nacional de Alfabetización.

Transcurrido el día 14 de los corrientes plazo de treinta días señalados para la formalización de la escritura pública del contrato y en virtud de las circunstancias que concurren,